



Resolución Jefatural

N° 592-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1044-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 006512-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los

beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”; cuyo objetivo es: “*Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec*”, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1880-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022” al beneficiario Jhon Yoner Escobar Cueto, identificado con DNI N° 71904112, que estudió la carrera de Matemática, Computación e Informática en la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, la solicitud presentada por mesa de partes virtual con fecha 23 de enero de 2025, contiene el pedido de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por obtención del título profesional del beneficiario Jhon Yoner Escobar Cueto (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 71904112.

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el literal a.1) del artículo 10.2 establece que el beneficiario que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional o grado académico y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año. Este tipo de aplazamiento culmina indefectiblemente cuando el beneficiario haya obtenido el título profesional. El aplazamiento por obtención del título profesional o grado académico se puede solicitar desde el mes siguiente de finalizados los estudios del beneficiario de la beca o crédito educativo hasta dos (2) años posteriores a la finalización de los estudios. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la DIAB requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional o grado académico.
- iii. Documento que acredite que se encuentra en espera de la fecha para la sustentación del grado respectivo u otro análogo;

Que, para poder otorgar el aplazamiento por obtención del título profesional se debe de acreditar el inicio de los trámites para la obtención del título;

Que, el literal a) del artículo 17 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0469-2023-CU-UNH, modificado con Resolución N° 0679-2023-CU-UNH, indica que el bachiller, egresado o estudiante presentará una solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional, acompañando el proyecto de tesis en medio digital formato PDF, solicitando designación del asesor. En ese sentido, el trámite de titulación de la Universidad Nacional de Huancavelica inicia con la solicitud de designación del asesor de tesis;

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia se advierte que el beneficiario presenta la solicitud de aprobación y designación del asesor del proyecto de tesis para optar el título profesional con fecha 03 de julio de 2024, con la cual evidencia la fecha de inicio del trámite para la obtención del título; sin embargo, el beneficiario ha iniciado el trámite antes de la culminación de sus estudios, por lo que se considerará como fecha de inicio de su aplazamiento el 24 de enero de 2025, es decir al mes siguiente de finalizados sus estudios, fecha desde la cual se encontraba apto para iniciar la ejecución de su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos debido a la obtención del título profesional;

Que, si bien la regla general es que los actos administrativos son irretroactivos, excepcionalmente se puede retrotraer sus efectos hasta momentos antes de su emisión, bajo la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444);

Que, el acto administrativo que declare Procedente en parte el aplazamiento con eficacia anticipada, resulta más favorable al beneficiario pues se reconoce el período de tiempo en el cual estuvo realizando los trabajos y trámites respectivos para optar el título profesional; asimismo, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne y es de interés del beneficiario; y teniendo en cuenta que el beneficiario culminó sus estudios el 24 de diciembre de 2024 y el inicio del aplazamiento, de acuerdo a nuestra normativa, fue el 25 de enero de 2025, existe justificación suficiente para retrotraer el acto administrativo cumpliéndose los requisitos previstos en el numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, teniendo en cuenta que literal a.1) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el plazo de aplazamiento es hasta por un (01) año o hasta la obtención del título profesional, según lo que ocurra primero, se debe tomar en cuenta que para otorgarle el aplazamiento al beneficiario, se debe acreditar la culminación de sus estudios y el inicio del trámite para la obtención del título profesional;

Que, corresponde declarar Procedente en parte la solicitud de aplazamiento de la ejecución de Compromiso de Servicio al Perú, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2025 (fecha de inicio para otórgale el aplazamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC), hasta el 24 de enero de 2026 (fecha de límite para otórgale el aplazamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC) o hasta la obtención del título, lo que ocurra primero;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 1044-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 15 de mayo de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario, cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente en parte con eficacia anticipada al 24 de enero de 2025;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** con eficacia anticipada al 24 de enero de 2025, la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por el beneficiario **JHON YONER ESCOBAR CUETO**, identificado con DNI N° 71904112, beneficiario de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022”, otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido desde el 24 de enero de 2025 hasta el 24 de enero de 2026 o hasta la obtención del título profesional, lo que ocurra primero, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe.

Artículo 2.- Precisar al beneficiario **JHON YONER ESCOBAR CUETO** que, en caso obtenga el título con anterioridad al 24 de enero de 2026, automáticamente el plazo de aplazamiento se dará por culminado con la obtención del título profesional.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario **JHON YONER ESCOBAR CUETO** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1044-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo